



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**

**DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a catorce de septiembre de dos mil doce, siendo las diez horas y treinta minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, Don Sebastián Pérez Ortiz, del Grupo Popular, con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

**Grupo Popular:** Doña Luisa María García Chamorro, Vicepresidenta Primera; Don José Antonio Robles Rodríguez, Vicepresidente Segundo; Don José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente Tercero; Doña Rosa María Fuentes Pérez, Don José Antonio González Alcalá, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Doña Leticia Moreno López, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Doña María Merinda Sádaba Terribas, Don José Francisco Tarifa Sánchez y Don José Torrente García.

**Grupo Socialista:** Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Don José María Aponte Maestre, Don José Entrena Ávila, Don Miguel Ángel Gamarra García, Doña Fátima Gómez Abad, Don Manuel Gregorio Gómez Vidal, Doña Olga Manzano Pérez, Doña Emilia Mata Vílchez, Don Manuel Megías Morales y Don Gerardo Sánchez Escudero.

**Grupo IULV-CA:** Doña María Asunción Pérez Cotarelo y Don Antonio Molina López.

Secretario General: Don Rafael Francisco Guilarte Heras.

Vicesecretaria Primera: Doña M<sup>a</sup> Encarnación Perea Sánchez.

Interventora en funciones: Doña Carolina Martínez Amiguetti.

Se excusa la ausencia, por enfermedad, de la Diputada del Grupo Socialista Doña Olvido de la Rosa Baena.

Igualmente se excusa la ausencia de la Diputada del Grupo Popular Doña Marta Nieves Ballesteros y el Sr. Presidente solicita que conste en acta la felicitación, en nombre de toda la Corporación, a la Sra. Diputada por el nacimiento de su hija.

Antes de iniciar la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.



**1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 15 de junio de 2012 aprobó inicialmente el "Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales", que mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 122 de 27 de junio de 2012 se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones o sugerencias, por el plazo de 30 días naturales, es decir hasta el 1 de agosto de 2012.

Dentro del plazo establecido han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Atarfe, Jete y Moclín, así como conjuntamente los Diputados Provinciales del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, D<sup>a</sup> Emilia Vilchez Mata y D. Manuel Gregorio Gómez Vidal.

Fuera de plazo han tenido entrada las alegaciones de los Ayuntamientos de Benamaurel, Cijuela, Cúllar Vega, El Valle, Freila, Gor, Huéscar, Jérez del Marquesado, La Malahá, Lanteira, Lentegí, Montefrío, Nevada y Válor, así como del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Loja.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios.

Vistas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, la Comisión Informativa por cinco votos a favor, de los Diputados del Grupo Popular, y cuatro votos en contra, de los Diputados del Grupo Socialista y del Grupo de IU-CA, aprueba dictaminar:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos de Atarfe, Jete, Moclín, Benamaurel, Cijuela, Cúllar Vega, El Valle, Freila, Gor, Huéscar, Jérez del Marquesado, La Malahá, Lanteira, Lentegí, Montefrío, Nevada y Válor, así como conjuntamente por los Diputados Provinciales del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, D<sup>a</sup> Emilia Vilchez Mata y



D. Manuel Gregorio Gómez Vidal y por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Loja, al acuerdo de aprobación inicial del "Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales" aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 15 de junio de 2012 conforme a los argumentos que se contienen en el informe jurídico obrante en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el "Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales" cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL  
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**Artículo 1.** Objeto del Reglamento.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular los Programas plurianuales y Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras, para la asistencia económica de la Diputación a las inversiones locales de la provincia de Granada.
2. La Diputación de Granada podrá aprobar la Programación con objeto de distribuir por ejercicios las propuestas de actuación de carácter plurianual que realicen las Entidades locales.
3. Anualmente se aprobará un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras, que concretará las actuaciones a realizar según la Programación plurianual.

**CAPITULO I  
De la Programación plurianual**

**Artículo 2.** Programación plurianual.

1. La Programación plurianual garantizará a todas las Entidades locales participantes la inclusión de al menos una actuación en alguno de los ejercicios previstos por el Programa.
2. La aprobación de Programas plurianuales se regirá por el mismo procedimiento previsto para los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.

**Artículo 3.** Modificaciones del Programa.

Aprobado el Programa, no será posible la realización de modificaciones relativas a la distribución anual de las obras previstas en el mismo.

**Artículo 4.** Adelanto de Ejecución.

1. Cuando una Entidad local quiera adelantar la anualidad de ejecución de la obra, deberá asumir inicialmente el 100% del gasto con cargo a su presupuesto corriente, nunca de ejercicios futuros.
2. En tal caso será la propia Entidad local la que asumirá la contratación de la obra a cuyo fin se firmará el oportuno Convenio de colaboración donde deberá quedar perfectamente definido el alcance de la delegación, contenido, condiciones, duración, forma en que se procederá al



*libramiento de la aportación correspondiente a la Diputación, así como el control que ésta se reserva sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación de la entidad local.*

**CAPITULO II**  
**Del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.**

**SECCIÓN I**  
**Del procedimiento de elaboración**

**Artículo 5.** *Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.*

*1. La Diputación recabará de las Entidades locales información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.*

*2. La E.I.E.L constituye el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la asistencia económica.*

*3. La no aportación, por parte de la Entidad local, de los datos necesarios para la actualización y mantenimiento de la E.I.E.L. conllevará la ponderación con valor 0% del índice de Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales definido en el artículo 6.2 de este Reglamento.*

**Artículo 6.** *Criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales.*

*1. Los Planes Provinciales tendrán por objeto prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios, otorgando especial relevancia a los municipios de menor población.*

*No obstante, los Planes Provinciales podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal.*

*2. La Diputación Provincial de Granada asignará a cada Entidad local que integra el mismo la cantidad resultante de aplicar los siguientes índices:*

- a) Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. Variable con un peso sobre el total del 30 %.*
- b) Población del municipio, en número de habitantes. Variable con un peso sobre el total del 30 %.*
- c) Núcleos de población de cada municipio. Variable con un peso sobre el total del 15 %.*
- d) Dispersión de servicios en los núcleos de población. Variable con un peso sobre el total del 10 %. Este índice será resultado de dividir el total de metros lineales de redes de distribución de agua existentes en el municipio entre su población.*
- e) Impuesto de Bienes Inmuebles. Variable inversamente proporcional, con un peso sobre el total del 5 %.*
- f) Impuesto sobre Actividades Económicas. Variable inversamente proporcional, con un peso sobre el total del 5 %.*
- g) Renta per cápita. Variable inversamente proporcional, con un peso sobre el total del 5 %.*

**Artículo 7.** *Propuesta municipal.*

*1. Las Entidades locales podrán proponer las obras a incluir en los Planes de manera unilateral o de forma conjunta con otras Entidades locales.*



2. Para la confección del Plan Provincial, las Entidades locales, mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, deberán remitir una prelación de obras a incluir en dicho Plan, dejando claramente especificados los siguientes aspectos:

- Descripción clara y concisa de las obras a ejecutar y por orden de prioridad.
- En el caso de obras de abastecimiento, saneamiento, pavimentaciones y alumbrado público; deberán señalar el nombre de las calles ordenándolas en función de la prioridad de su ejecución.
- En caso de obras de nueva edificación se indicará la localización del solar y su superficie.
- Se indicará, en euros, el presupuesto aproximado que se pretenda invertir para cada una de las obras.

3. No podrán incluirse en el Plan de Obras y Servicios ninguna obra inferior a 30.000 euros, incluida la redacción del proyecto.

4. No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. No obstante, cuando su objeto admita el fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado, y constituyan una unidad funcional o así lo exija la naturaleza del objeto. Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

5. No se incluirán en el Plan obras para los municipios de más de 50.000 habitantes, pero sí para las Entidades Locales Autónomas integradas en los mismos.

**Artículo 8.** Proyecto de Plan Provincial.

La Diputación de Granada procederá, una vez remitidas las propuestas de las Entidades locales participantes, a la aprobación provisional del Proyecto de Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.

**Artículo 9.** Trámite de audiencia.

Aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

**Artículo 10.** Aprobación definitiva.

1. Las alegaciones presentadas deberán resolverse por la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras.

2. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por la entidad local participante.

**Artículo 11.** Modificación del destino de la obra.



1. Podrán llevarse a cabo modificaciones del destino de las obras incluidas en el Plan o Programa cuando surgieran circunstancias especiales suficientemente acreditadas por la Entidad local.

2. Las modificaciones no podrán alterar el presupuesto de la obra, ni implicar una mayor aportación de la Diputación a la misma.

En caso de suponer un incremento de la aportación municipal según lo indicado en el artículo 13, la Entidad local deberá presentar el compromiso firme de aportación regulado en el artículo 14, junto con la solicitud de modificación.

3. En todo caso, la propuesta de modificación deberá recoger expresamente la aceptación por parte de la Entidad local de asumir la responsabilidad por los daños que pudieran derivarse, haciéndose efectiva en la forma prevista en el último párrafo del artículo 15 del presente Reglamento.

**Artículo 12. Cumplimiento de plazos.**

Una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras:

1. Todos los servicios de la Diputación implicados coordinarán y planificarán sus actuaciones con el fin de adjudicar y ejecutar todas las obras cumpliendo el calendario previsto en la normativa de cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La pérdida de la subvención estatal o autonómica a una obra determinada por la no adjudicación o ejecución en plazo por causas imputables a la Entidad local, o por incumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, conllevará la repercusión del reintegro y de las responsabilidades a que haya lugar sobre dicha Entidad local, haciéndose efectiva en la forma prevista en el último párrafo del artículo 15 del presente Reglamento.

3. Se anularán las actuaciones programadas si no se han ejecutado en un plazo de 2 años desde su aprobación, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso fuesen concedidas.

**SECCIÓN II  
De las aportaciones municipales**

**Artículo 13. Aportación municipal.**

1. La aportación municipal al Plan Provincial a las Obras y Servicios Municipales será la siguiente:

<b>Nivel de población</b>	<b>Inversiones en servicios municipales obligatorios</b>	<b>Inversiones en otros servicios de competencia municipal</b>
Hasta 500	5 %	8 %
De 501 a 1.000	8%	13%
De 1.001 a 2.000	13 %	18 %
De 2.001 a 3.000	18 %	23 %
De 3.001 a 5.000	23 %	28 %
De 5.001 a 10.000	28 %	33 %
De 10.001 a 20.000	35 %	40 %
Más de 20.000	50 %	75 %

2. Se entiende por servicios municipales obligatorios los establecidos con tal carácter en la legislación básica estatal y en la legislación andaluza sobre régimen local.



3. En el caso de que en el Plan o Programa existan obras para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio, a efectos de su aportación, será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.

4. En las obras supramunicipales se definirá claramente la aportación de cada Entidad local o se suscribirá el oportuno convenio donde se establecerá la financiación de cada parte.

**Artículo 14.** Compromiso firme de aportación.

Cualquier aportación de las Entidades locales se acreditará con el compromiso firme de aportación, debiendo ser presentado durante el periodo de alegaciones anterior a la aprobación definitiva al que se refiere el artículo 10 de este Reglamento, en el modelo que se facilite al efecto por la Diputación.

**Artículo 15.** Formas de pago.

Una vez aprobadas las certificaciones correspondientes, la aportación de la Entidad local se hará efectiva por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios:

a) Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria de los importes certificados.

b) Igualmente podrán hacerse efectivas las aportaciones con alguno de los sistemas que se establecen a continuación:

b.1) Previo certificado de la Entidad Local haciendo constar que la aportación proviene de una operación de crédito, y facultada la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo, al objeto de que ésta pueda disponer del importe de la certificación.

b.2) Autorizar a la Diputación de Granada para que, a través de la Agencia Provincial de Administración Tributaria en quien la Entidad local tiene delegada la facultad de recaudación, haga efectiva la aportación a que venga obligado con cargo a la recaudación de los tributos locales, compensando conforme se vayan emitiendo las correspondientes certificaciones. Para poder utilizar este sistema de aportación la entidad local debe de tener al menos delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

A tales efectos, por parte de la APAT se procederá a emitir bajo el principio de celeridad informe acreditativo de que la Entidad tiene capacidad suficiente para hacer frente a la obligación en los dos años siguientes a la solicitud del interesado, tomando por base la recaudación obtenida en el año anterior o la previsible del año corriente.

La presente opción lleva implícita la aceptación irrevocable de la Entidad local autorizante, de hacer efectivas las aportaciones con cargo a cualquier tipo de recaudación, ya sea voluntaria o ejecutiva, o anticipos pendientes de transferirse, teniendo por otro lado carácter de preferente respecto de otras autorizaciones, previas o posteriores, que la Entidad local haya podido realizar a otras instituciones u organismos.

Esta opción requiere asimismo, que de manera expresa figure en la solicitud y/o acuerdo que la fundamente, que únicamente se extinguirá la delegación conferida a la APAT previa liquidación de las obligaciones pendientes que tuviese el Consistorio en relación al Plan de Obras y Servicios.

En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las entidades locales en el pago de las aportaciones comprometidas por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la entidad local.



**SECCIÓN III**  
**De la ejecución de los Planes.**

**Artículo 16.** Redacción y ejecución de proyectos.

1. La redacción de proyectos, la dirección técnica de las obras, las certificaciones y la recepción, se harán de conformidad con la normativa de régimen interior de la Delegación que tenga atribuida esta materia.

2. A los proyectos de obras se les aplicará un 13% en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

**Artículo 17.** Utilización de los Libros de Órdenes e Incidencias.

1. En todas las obras correspondientes al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y de Carreteras se utilizarán obligatoriamente los libros de Órdenes y de Incidencias. En ellos se anotarán todas las incidencias de la obra.

2. En el Libro de Órdenes se consignarán aquellas instrucciones que impliquen variaciones o modificaciones respecto de lo contemplado en el proyecto adjudicado.

**Artículo 18.** Variaciones o modificaciones de la obra.

1. Todas las variaciones o modificaciones serán propuestas por los directores de obra que solicitarán del órgano correspondiente la autorización oportuna, formalizándose en los modelos que se determinen para cada tipo de modificación.  
En todo caso, esta solicitud será siempre previa a la orden de ejecución al contratista.

2. El director de obra será responsable directo del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este precepto y en las establecidas en la legislación de contratos.

**Artículo 19.** Variaciones en la medición de las unidades de obra.

Las modificaciones que únicamente afecten a unidades de obra contempladas en el proyecto y no supongan incremento del precio del contrato, serán autorizadas por el Jefe de Servicio y el Diputado Delegado.

**Artículo 20.** Liquidaciones por exceso de obra.

Las modificaciones que únicamente afecten a unidades de obra contempladas en el proyecto, pero supongan variaciones en la medición de las mismas respecto de las previstas y que ocasionen un incremento del gasto no mayor del 10% del precio del contrato, serán autorizadas por el Jefe de Servicio y el Diputado Delegado, previa justificación de la existencia de consignación presupuestaria para el correspondiente aumento de gasto.

**Artículo 21.** Precios contradictorios.

Las modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no contempladas en el proyecto y que no ocasionen variación presupuestaria superior al 10% del precio del contrato, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación mediante el acta de precios contradictorios, aceptada por el contratista, justificando la existencia de consignación presupuestaria para el correspondiente aumento de gasto, en su caso.

**Artículo 22.** Proyecto modificado.



*Las modificaciones que supongan variación presupuestaria superior al 10% del precio del contrato, implicarán la redacción del correspondiente proyecto modificado y su aprobación por el órgano de contratación, justificando la existencia de consignación presupuestaria para el correspondiente aumento de gasto.*

**Artículo 23.** *Financiación de las modificaciones.*

*En la financiación de las modificaciones previstas en los artículos anteriores que supongan incremento del precio del contrato, la Entidad Local destinataria de la obra asumirá el porcentaje de financiación que corresponda con arreglo al art. 13.*

**Artículo 24.** *De la delegación de la facultad de contratar.*

*1.- Previa petición del Pleno de la Entidad local, la Diputación podrá acordar la delegación de la facultad de contratar la obra solo en el supuesto de que la Entidad local haya obtenido financiación de cualquier otra administración, compatible con la prevista en el Plan, para la ejecución de la misma obra y que la normativa al efecto exija que sea adjudicada por la propia Entidad local.*

*2. En el convenio a suscribir deberá quedar perfectamente definido el alcance de la delegación, contenido, condiciones y duración, así como el control que se reserva la Diputación.*

*3. La Entidad local deberá aportar Acuerdo del Pleno solicitando la delegación de la facultad de contratar, en el que además se ratifique el texto del Protocolo General que servirá de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y las Entidades locales, indicando por un lado si asumen el compromiso de redacción del proyecto y, por otro, si se acogen a que la dirección técnica de la obra sea ejercida por la Diputación, o por la propia Entidad local, bajo la supervisión técnica y administrativa de la Diputación en todo caso.*

*4. La Diputación está facultada para la comprobación del cumplimiento de la regulación vigente en materia de contratos, pudiendo solicitar a tal fin la remisión de copia completa del expediente de contratación tramitado por la Entidad local correspondiente.*

*5. La solicitud de delegación de la facultad de contratar deberá recibirse en Diputación siempre antes de la aprobación del correspondiente expediente de contratación de la obra, salvo que la Entidad local asuma expresamente la responsabilidad por los daños que pudieran derivarse.*

*7. La Entidad local será directamente responsable, en caso de pérdida de la subvención estatal o autonómica, como consecuencia de la adjudicación o ejecución de la obra con incumplimiento de las condiciones establecidas al caso o fuera de plazo. En tal caso la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la entidad local o de inversiones incluidas en futuros Planes o Programas.*

*8. Las modificaciones del contrato adjudicado por la Entidad local delegada que supongan incremento en el presupuesto de la obra, serán financiadas íntegramente por dicha Entidad local.*

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** *Aplicación supletoria.*



*El presente Reglamento será de aplicación supletoria en la ejecución de todas las actuaciones de cooperación a las inversiones locales cofinanciadas por esta Diputación.*

**Segunda.** *Ejecución por administración.*

*En ningún caso la Diputación delegará en las Entidades locales la ejecución por administración de las obras incluidas en el Plan.*

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.** *Aplicación transitoria de normas.*

*Este Reglamento será de aplicación a los Planes y Programas aprobados con anterioridad a su entrada en vigor con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren las obras.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** *Derogación normativa.*

*Queda derogado el Reglamento regulador de la Cooperación de la Diputación a las Inversiones Locales, aprobado por Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2007 y modificado el 24 de junio de 2008.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** *Entrada en vigor.*

*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985.*

Abierto un primer turno de intervenciones, la Presidencia concede la palabra a la Sra. Vicepresidenta 1ª, Doña Luisa María García Chamorro para informar de que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 15 de junio de 2012 aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, que mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 122 de 27 de junio de 2012 se sometió al trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones o sugerencias, por el plazo de 30 días naturales, es decir hasta el 1 de agosto de 2012. Dentro del plazo establecido han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Atarfe, Jete y Moclín, así como conjuntamente los Diputados Provinciales del Grupo Socialista Dª Fátima Gómez Abad, Dª Emilia Vilchez Mata y D. Manuel Gregorio Gómez Vidal. Fuera de plazo han tenido entrada las alegaciones de los Ayuntamientos de Benamaurel, Cijuela, Cúllar Vega, El Valle, Freila, Gor, Huéscar, Jérez del Marquesado, La Malahá, Lanteira, Lentegí, Montefrío, Nevada y Válor, así como del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Loja. Teniendo en cuenta la legislación aplicable, así como el informe emitido al efecto por los



técnicos del Área, se propone desestimar las alegaciones y aprobar definitivamente el texto del Reglamento.

A continuación, por IULV-CA interviene Don Antonio Molina López, que dice: En primer lugar queremos manifestar nuestra queja por el incumplimiento del compromiso adquirido por el Equipo de Gobierno de convocar una comisión para trabajar sobre este Reglamento. Dicho esto, lo que hoy nos trae el Partido Popular es un paso más en su estrategia de realizar una profunda reforma de los ayuntamientos y otros entes supramunicipales desde una perspectiva que abandona la línea de desarrollo y descentralización del poder local; el principio de administración más al ciudadano. Este reglamento está impregnado de un modelo que pretende cercenar a los ayuntamientos, retirándoles todas las competencias que estos han ido adquiriendo, no por capricho, sino porque así se lo han estado demandando los ciudadanos en los que reside la legitimidad de la democracia. Estos, desde su constitución democrática, han ido desarrollando sus actuaciones en el servicio a la comunidad a la que gobiernan en dirección de una permanente, aunque desigual descentralización; asumiendo competencias en aras a una mejora de la vida de la ciudadanía a la que sirven y gobiernan. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía reforzó el municipalismo, con la definición de competencias propias en los municipios en su art. 92. Esta, incluso supuso un reconocimiento estatutario del papel fundamental del municipio en desarrollo de la organización territorial de nuestra Comunidad Autónoma, así como en su definición como una parte del Estado y no una administración menor o tutelada. Pues bien, toda esta trayectoria de descentralización, acercamiento de servicios a la ciudadanía y fortalecimiento del poder local como administración más cercana a la ciudadanía, en la que esta pueda ejercer mayores mecanismos de participación directa y democrática, se ve amenazada por la pretensión del Partido Popular de una reforma de la administración local que lejos de adecuar y consolidar la descentralización del Estado para la mejora de los ciudadanos, rompe con el marco hasta ahora conocido en dirección, en primer lugar, al vaciamiento y disminución de las competencias de los ayuntamientos, y en segundo lugar al reforzamiento de administraciones como las Diputaciones. En este punto, ante la poca receptividad que ha tenido este equipo de gobierno, no nos queda otra que abundar de nuevo en nuestros argumentos para rechazar este reglamento. Ya es sabido que desde que comenzó la crisis en el 2008 empezó a hacer mella en nuestros ayuntamientos y las administraciones locales empiezan a echar mano de la delegación de la facultad de contratar, y en menor medida, de la ejecución por administración, para intentar que estas obras ayuden de alguna manera a dinamizar la economía de sus municipios y crear empleo. Desde entonces hasta ahora, la situación en nuestros municipios no ha hecho más que empeorar, hasta el punto de que para los pequeños lo único que prácticamente les queda son los planes de obras y servicio. Y ya entrando en el reglamento, hay que reconocer que la sección segunda de las aportaciones municipales, en su art. 13, la nueva clasificación propuesta que diferencia entre inversiones en servicios municipales obligatorios y los que no lo son, y los porcentajes aplicados, mejoran este reglamento. En



cuanto lo que es manifiestamente contrario al objeto de prestar servicios en localidades con menores recursos, vemos con preocupación como la aplicación de la LAULA perjudica a los ayuntamientos más pequeños, incorporando al reparto de los ya escasos recursos de los municipios de más de 20.000 habitantes. Lo peor de este reglamento lo encontramos en su punto 24: Delegación de la facultad de contratar; ya que constatamos que en la práctica se le retira este derecho a los ayuntamientos, así como la disposición adicional segunda que dice que en ningún la Diputación delegará en las Entidades locales la ejecución por administración de las obras incluidas en el Plan. Todo esto se plantea en el momento que para los ayuntamientos pequeños estas herramientas son casi la única posibilidad de poder hacerlo. La última parte de mi intervención va en el sentido de paliar los efectos de este reglamento sobre los ayuntamientos con dos propuestas que ya hice con anterioridad y que esperaba que tuvieran acogida en la comisión que no se ha celebrado. La primera sería incorporar al reglamento un punto donde se exprese que el remanente que se genere al finalizar el proyecto se le asignará a ese mismo municipio. La segunda consiste en incorporar un punto en el que se les reconozca el derecho y la posibilidad de que los Plenos de los ayuntamientos puedan proponer empresas que estén implicadas en el desarrollo de su entorno para los procesos negociados.

Seguidamente hace uso de la palabra Don Gerardo Sánchez Escudero, del Partido Socialista, para exponer lo siguiente: De todos es conocida la situación lamentable que atraviesan las administraciones locales españolas; los ayuntamientos sometidos a planes de ajustes; a planes de saneamiento, que hace que se origine una situación dramática en los Planes de Obras y Servicios y que gran parte de esas obras tan necesarias para los ayuntamientos de nuestros municipios, las mejoras en redes de saneamiento, el equipamiento público, la mejora en sus calles, tengan que esperar otro momento para ver la luz. El Plan de Obras y Servicios se ha convertido en uno de los pocos instrumentos con que cuentan los alcaldes, con que cuentan los ayuntamientos para poder realizar algunas inversiones en sus municipios. También tenemos que reconocer y recordar la importancia que tienen estos planes en la supervivencia de un gran número de pequeñas empresas locales del sector de la construcción y sobre todo la esperanza que supone para desempleados del sector, el poder trabajar y el poder cotizar unos días. Nos proponen la aprobación definitiva de un reglamento cuya principal característica es la eliminación de dos instrumentos que los ayuntamientos venían utilizando de forma masiva, como son la delegación de la capacidad de contratar y la ejecución de las obras por administración. Dos instrumentos que hasta ahora suponían que las obras del POYS que se realizan en los municipios tuvieran una importantísima repercusión en la economía local; contratos con pequeñas empresas; suministros de material de construcción de empresas locales; participación en las obras de un alto número de trabajadores locales. El pasado 15 de junio aprobábamos provisionalmente este reglamento y tengo que recordar las afirmaciones que se hacen en el mismo por parte de su Vicepresidenta y leo textualmente del acta del día 15 de junio de 2012: *No obstante, no hay ningún inconveniente por parte del*



*Equipo de Gobierno, en el periodo de exposición pública, porque esto es una aprobación inicial, no tendrá ningún inconveniente en mantener cuantas reuniones sean necesarias por cuanto entendemos que esto afecta fundamentalmente a los municipios de la provincia. Y no tendremos inconveniente en crear una comisión de trabajo con la participación de todos para poder llegar a un consenso, en beneficio de la provincia.* Pues bien, ni mantenimiento de ninguna reunión de trabajo, ni se crea ninguna comisión, nada de nada, yo mando y me da igual lo que diga la oposición y lo que digan los alcaldes. Esto no son formas en una administración democrática. Los acuerdos se adoptan para ejecutarlos. Lo contrario es una tomadura de pelo a estos Diputados que hoy asistimos aquí, pero también a los alcaldes y a los ciudadanos que representan estos alcaldes. Pero además, tenemos serias dudas sobre la legalidad del acuerdo y tenemos serias dudas después de leer el art. 33 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local. Este art. 33 hace mención, y anteriores, precisamente a los planes de cooperación de las Diputaciones Provinciales. Dice el art. 33: *En la formación y ejecución de los planes se observarán las siguientes reglas: Primero, la subvención estatal para su financiación se liberará a las Diputaciones y Segundo, la ejecución corresponde a la Diputación, sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los municipios afectados siempre que así lo soliciten.* Pero además, e en algo que al menos debe de ser interpretado como un conflicto entre competencias locales y la competencia de la Diputación, también nos preocupa que en la tramitación no se haya pedido un informe al Consejo Consultivo de Andalucía y lo digo porque si procedemos también a la lectura del art. 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, dice *Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo en conflictos en defensa de la autonomía local.* En resumen, pedimos, por esas dudas legales que nos surgen y sobre todo por la repercusión económica y política que tiene este acuerdo, pedimos al Sr. Presidente que sea consecuente con su discurso, que retire este punto del orden del día y que convoque urgentemente una comisión de Alcaldes y Diputados que eleven una propuesta lógica y sobre todo consensuada entre todas las administraciones interesadas y afectadas por este instrumento, vuelvo a repetir, fundamental para los ayuntamientos como es el Plan de Obras y Servicios, y como es el reglamento que lo regula.

Nuevamente interviene la Sra. García Chamorro para decir que desde el Equipo de Gobierno se considera que este reglamento aporta más bondades que todos los perjuicios que en teoría el portavoz del Grupo Socialista aporta. Tenemos que decir que en primer lugar el reglamento cambia el porcentaje de aportación municipal a la financiación de las obras incluidas en el mismo, cosa que el Partido Socialista omite y es que se está premiando por parte de la Diputación Provincial de Granada la realización de obras que sean de servicios obligatorios; es decir, estamos primando la inclusión en el plan de actuaciones que permiten a las entidades locales el cumplimiento de servicios obligatorios como abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamientos de aguas residuales, alumbrado público, cementerio, entre otras frente a la inclusión actuaciones que aunque sean del todo legítimas, no contribuyen a



garantizar la prestación de aquéllos y entendemos que los POYS de la Diputación tienen que ir encaminados a la prestación en su mayoría de servicios obligatorios por su ayuntamientos y eso lo hacemos bajando del 28 al 23 la aportación, bajando 5 puntos la aportación de los ayuntamientos a estas obras que sean destinadas a servicios obligatorios de los ayuntamientos, y si no es obligatorio el servicio se queda en el 28. Por otro lado, a través de la modificación de este reglamento, completamos la regulación de la programación plurianual de las obras, así como el adelanto de la ejecución por las entidades locales de obras correspondientes a anualidades futuras, que en el reglamento anterior era una regulación insuficiente, como usted bien sabe. Por otro lado, al eliminar la facultad por contratar y la ejecución por administración, entendemos que se agiliza la ejecución del plan ya que en la práctica la delegación, el sistema de delegación burocratizada todo el sistema, puesto que tenía que haber en primer lugar un acuerdo de Pleno de la entidad local solicitando la delegación; un segundo acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial aprobando dicha delegación; el tercer paso era la firma del convenio para materializar esta delegación; la aprobación de la modificación presupuestaria de la Diputación, pasando el crédito del capítulo 6 al 7; la aprobación de las certificaciones de obra primero por la entidad local, luego por la diputación, etc., etc., con lo cual, entendemos que así se va a dar mucha más agilidad. Igualmente tenemos que decirle que en la práctica, en la mayoría de los casos las obras delegadas, en lugar de ser ejecutadas como ustedes dicen con mayor agilidad, se han retrasado mucho más, ahí están las estadísticas, que las ejecutadas directamente por la Diputación y prueba de ello es que las obras que se dieron de baja por no haber sido ejecutadas en el pleno del pasado mes e julio, la mayoría de esas obras que se dieron de baja eran precisamente obras a las que se dio la facultad de contratar; con lo cual entendemos que además se ha aprovechado la aprobación del nuevo reglamento para mejorar su redacción, ordenar mejor su contenido y resolver algunas cuestiones que en la práctica generaban problemas en las relaciones de los ayuntamientos con la Diputación Provincial. Así por ejemplo hemos eliminado la exigencia de que las propuestas de obras de las entidades locales para redactar el plan tengan que ser necesariamente aprobadas por el Pleno, sino que pueden ser aprobadas por el órgano competente y no por los plenos municipales. Hemos flexibilizado la justificación de los cambios de destino frente a la anterior redacción que era muy rigurosa a la hora de su justificación. Y en cuanto a lo que usted decía sobre el Texto Refundido de la Ley de Bases, la ejecución corresponde a la Diputación, sin perjuicio de que luego, como usted bien ha leído, admita la posibilidad, que no la obligación, de que la asuman los municipios afectados. Es más, en la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; en el RDL 781/86 y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, confirman estos tres Reglamentos que el Plan de Obras es propio de las Diputaciones y cuya gestión y ejecución corresponde también, en uso de la autonomía local de las Diputaciones, puesto que somos entidades locales, corresponde a las Diputaciones.



A continuación el Sr. Molina López expone que el Grupo Provincial de IULV-CA muestra su rechazo a cualquier reforma de la administración local que suponga un deterioro del papel de los ayuntamientos en el ejercicio de las funciones establecidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Sr. Sánchez Escudero pone de manifiesto que se sorprende por la banalidad de los argumentos que utiliza la Sra. Vicepresidenta 1ª para justificar la supresión de la capacidad de los ayuntamientos de ejecutar las obras por administración o de que la Diputación pueda delegar su contratación. Hablar de agilidad, hoy, cuando hoy, día 14 de septiembre, vamos a aprobar el Plan de Obras y Servicios, me parece que la agilidad que ha demostrado este Equipo de Gobierno y la Diputación este año para aprobar el Plan de Oras y Servicios, con esa agilidad pocas lecciones les podemos dar a los ayuntamientos. Pocas lecciones podemos dar a los ayuntamientos y la verdad es que nosotros, desde el principio, nos sorprendimos con su propuesta sobre todo porque supone un cambio de opinión del Grupo Popular tremendo. A mi me gusta leer las actas y recuerdo en el Pleno de 24 de junio de 2008, que fue donde se produjo la incorporación de esta capacidad de realizar las obras por administración, en este caso la persona que actuaba como portavoz y que sigue siéndolo del Grupo Popular, se felicitaba porque por fin esta medida se había adoptado y se preguntaba como había tenido que pasar 22 años para que se adoptara y que hay que respetar las autonomías locales. Los argumentos para votar a favor de aquella medida son los mismos argumentos que hoy estamos utilizando y me parece que hoy se va a cometer por esta Institución un tremendo acto de arrogancia política, de desprecio a aquellos que nos debemos y que no son otros que los ayuntamientos. Me consta que han recibido y recibirán escritos de alcaldes trasladando la preocupación por esta decisión; las consecuencias que esta decisión va a tener para sus ayuntamientos, para sus pueblos y para sus ciudadanos; rogándoles que sigan manteniendo esa capacidad que tienen los ayuntamientos de poder incidir en la economía local con un instrumento como son los POYS y sobre todo en el momento en que nos encontramos. Yo, de verdad Sr. Presidente, le pido que los escuche, le pido que ejerza como su Presidente y como Presidente de la Diputación, y no como el rival político de estos alcaldes. Hoy, detrás de este discurso, detrás de este acto, nos están enseñando su verdadero discurso, un discurso en el que tratar a los ayuntamientos como menores de edad; donde muestran una clara desconfianza en su capacidad de gestión y una nula sensibilidad por estos desempleados de la provincia. Esta actitud prepotente, esta actitud que desprecia el consenso y el diálogo político, solo conduce a imponer la voluntad a los ayuntamientos, no a tratarlos de tu a tu e intentar con el consenso y diálogo alcanzar los mejores acuerdos para la provincia y para sus ciudadanos. Por eso solicitamos al Sr. Presidente que retiren este punto del orden del día y se abra ese diálogo que ya se ofreció y se acordó en el pasado Pleno, y que tengamos la capacidad de acuerdo y de poder encontrar consenso con los ayuntamientos y los grupos políticos que conformamos este Pleno.



La Sra. Chamorro reitera nuevamente los argumentos expuestos en su intervención y al Portavoz del Grupo Socialista le dice que si esto creara tanto perjuicio en los ayuntamientos, se hubieran recibido en lugar de 16 alegaciones, ciento setenta y tantas alegaciones. Dentro de las no alegaciones, se echan de menos alegaciones del ayuntamiento de Santa Fe, del ayuntamiento de Villanueva de Mesía, Iznalloz, Baza, Maracena, Salobreña, Padul, Illora, Las Gabias, Orgiva, Pinos Puente, Huetor Tájar.. todos estos ayuntamientos señeros del Partido Socialista, incluso con representantes en este Pleno de la Diputación, que no han presentado alegaciones a este Reglamento, con lo cual no entiende la importancia que se le quiere dar a esta aprobación cuando sus propios compañeros que están sentados en este mismo sitio, no han presentado alegaciones. En definitiva, concluye, creemos que se le va a dar mayor agilidad a las obras con la aprobación de este Reglamento; que se va a tener un control técnico por parte de la Diputación que al fin y al cabo es la última responsable de los POYS; vamos a adecuar el espíritu de la ley a la situación real; los servicios obligatorios tendrán menos aportación que los servicios no obligatorios y entendemos que este Reglamento es bueno para la provincia y para los ayuntamientos.

Finalmente, sometido el expediente a votación por la Presidencia, el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (13), en contra PSOE e IU (12) y ninguna abstención, acuerda aprobar definitivamente el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, de conformidad con el Dictamen de la Comisión anteriormente transcrito.

**2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CON CARÁCTER PLURIANUAL 2012-2013.**

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por las Entidades locales de la Provincia, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 23 de febrero de 2012 aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2012-2013.

Vista la nueva aprobación provisional realizada por el Pleno en sesión de 15 de junio de 2012, una vez constatada la inviabilidad de la primera aprobación provisional por la falta de la financiación del Estado que estaba prevista en aquella, y que supuso una reducción lineal del presupuesto de las actuaciones previstas para cada Entidad Local.

Visto que dicha aprobación provisional fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de 29 de junio de 2012.



Visto el informe del Técnico de la Oficina de Planificación Territorial del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a los Municipios, en el que se refleja como queda el listado de las obras una vez recogidas todas las alegaciones que han formulado las Entidades Locales de la Provincia, así como la modificación de la denominación de la obra de Huétor Santillán para la mejor descripción del contenido de la misma adaptado al presupuesto asignado.

Visto que dicho informe recoge como queda la financiación de las obras incluidas en el Plan, por lo que respecta tanto a las aportaciones municipales como a la Diputación.

Visto que todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas que tienen actuaciones previstas en el Plan, han presentado debidamente cumplimentado el modelo de Compromiso Firme de Aportación por el importe total que les corresponde asumir para la financiación de cada obra, según establece el artículo 14 del nuevo Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, a excepción del Ayuntamiento de Santa Fe, que lo ha aportado para la anualidad de 2012 por un importe inferior al previsto en la aprobación provisional, lo que implica la reducción proporcional de la inversión inicialmente prevista.

Visto el informe jurídico del Responsable de Tramitación de Planes y Programas, con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios.

Visto el informe favorable de Intervención así como las Retenciones de Crédito acreditativas de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada una de las anualidades comprensivas del Plan.

Teniendo en cuenta que la financiación del Plan se ha ajustado, en lo que respecta a la aportación de las Entidades Locales, a lo previsto en el nuevo Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales cuya aprobación definitiva se va a tratar en el mismo Pleno que el presente asunto, se hace necesario condicionar la eficacia del Plan a la entrada en vigor de dicho Reglamento lo que se producirá una vez que se haya publicado íntegramente en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, por remisión a él del art. 70.2 de la misma Ley.

En cumplimiento de los artículos 36.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere al compromiso de gasto de carácter plurianual que el presente Plan bianual contiene.



Y vista la propuesta formulada por la Vicepresidenta 1ª y Diputada Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios y por el Director General de Fomento y Obras Públicas, la Comisión por cinco votos a favor, de los Diputados del Grupo Popular, y cuatro votos en contra, de los Diputados del Grupo Socialista y del Grupo de IU-CA, aprueba dictaminar:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con carácter plurianual 2012-2013 que se incluye como Anexo, y con la financiación que se detalla a continuación:

	ANUALIDAD DE 2012				ANUALIDAD DE 2013		
PPOYS	INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC
ACTUACIONES	18.070.590,47	9.048.062,47	1.878.540,49	7.169.521,98	9.022.528,00	1.884.194,21	7.138.333,79

**SEGUNDO.-** Aprobar el carácter plurianual para las anualidades 2012 y 2013 de las inversiones que en tal sentido aparecen recogidas en el Plan, así como la distribución de los importes para cada anualidad, tal y como se reflejan en el mismo.

**TERCERO.-** Condicionar la eficacia del Plan a la entrada en vigor del nuevo Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa, la Sra. Vicepresidenta Primera, Diputada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, presenta al Pleno la siguiente **ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

"Visto el informe del Técnico de la Oficina de Planificación Territorial en el que advierte de la existencia de un error en el Anexo del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con carácter plurianual 2012-2013 dictaminado para su aprobación definitiva en la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios de 11 de septiembre de 2012.

Visto el error que consiste en la determinación incorrecta del porcentaje de aportación municipal en las dos actuaciones previstas en el Plan para el Municipio de Alamedilla, una para la anualidad de 2012 y otra para la de 2013.



Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios de este Área en el que se propone canalizar la corrección del citado error a través de una Enmienda al Dictamen aprobado.

Visto el art. 26.a) del Reglamento Orgánico Provincial.

SE SOLICITA

1º. La modificación del Dictamen de Aprobación Definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con carácter plurianual 2012-2013, aprobado en la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios de 11 de septiembre de 2012, en los siguientes términos:

Donde dice:

	ANUALIDAD DE 2012				ANUALIDAD DE 2013		
PPOYS	INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC
ACTUACIONES MUNICIPALES	18.070.590,47	9.048.062,47	1.878.540,49	7.169.521,98	9.022.528,00	1.884.194,21	7.138.333,79

Debe decir:

	ANUALIDAD DE 2012				ANUALIDAD DE 2013		
PPOYS	INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC
ACTUACIONES MUNICIPALES	18.070.590,47	9.048.062,47	<u>1.876.320,49</u>	<u>7.171.741,98</u>	9.022.528,00	<u>1.881.974,21</u>	<u>7.140.553,79</u>

2º. La modificación del Anexo del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con carácter plurianual 2012-2013 contenido en dicho Dictamen, en lo que se refiere a las actuaciones de Alamedilla, y cuyo texto definitivo es el que se acompaña a la presente Enmienda y que consta en el expediente.”

La Presidencia abre un primer turno de intervenciones concediendo la palabra a la Sra. Vicepresidenta Primera, Delegada del Área de Fomento, Desarrollo y Asistencia a Municipios, Doña Luisa María García Chamorro, quien expone lo siguiente: Se trae a aprobación definitiva el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con carácter plurianual 2012-2013, conforme a la relación que se adjunta en el expediente y que viene a suponer una inversión total en la provincia de Granada de casi 18 millones de euros en ambas anualidades.



Por el Grupo IULV-CA hace uso de la palabra Don Antonio Molina López para anunciar el voto en contra de su Grupo, al igual que en la aprobación provisional, porque la conclusión, la solución, la salida que hoy hay para los municipios son 4.700.000 euros; menor que la anterior y es consecuencia directa de la política de austeridad y de recortes del Gobierno del Partido Popular de Madrid y por tanto, cualquier medida de este tipo va a tener el voto en contra de Izquierda Unida.

Seguidamente Don Gerardo Sánchez Escudero, del Grupo Socialista, dice: Traemos a debate a esta Diputación un tremendo recorte en la aprobación del Plan de Obras y Servicios. Sin lugar a dudas el plan de mayor incidencia en los municipios; el plan que los ayuntamientos aguardan como agua de mayo para que se vean materializadas muchas de las necesidades que los pueblos de nuestra provincia tienen. Pues bien, lo hacemos con un recorte de 4.630.000 euros menos; pasamos de 13.3600.000 a apenas 9 millones de euros y además tenemos que tener en cuenta que el incremento del IVA del 18 al 21 supone también una importante incidencia en este caso 271.000 euros menos, que supondrá la aplicación material de estos planes. Me imagino que tendremos la legitimidad, el Grupo Socialista, al menos la representación de los ayuntamientos que gobiernan este grupo, pero que creemos que podremos hablar en nombre de todos los ayuntamientos de esta provincia, en que los ayuntamientos no tienen que estar de acuerdo con esta bajada. No por eso han presentado alegaciones; no por eso han presentado recursos. La relación de la Diputación con los Ayuntamientos no se puede basar en actos administrativos ni la presentación de alegaciones y recursos, sino que tiene que basarse en el diálogo y en el consenso y, evidentemente, vuelvo a repetir, creo que tenemos plena legitimidad para decir que en estos momentos este recorte es una auténtica barbaridad. 4.630.000 euros menos significa que en las obras que se van a ejecutar, van a realizarse 1.000 contratos menos, 1.000 personas menos van a tener la oportunidad de poder trabajar al menos una vez con lo que suponen estos POYS. Pero además, vuelvo a repetir, llegan con más de 7 meses de retraso, cuando siempre los POYS se aprobaban en el primer trimestre del año y en esta ocasión vemos como se retrasan hasta el mes de septiembre. Que una administración con un presupuesto de 250 millones de euros no sea capaz de mantener una inversión en POYS de 13.677.000 euros, me parece tremendamente preocupante; me parece que tenemos muchas oportunidades para poder recortar, pero que tendríamos que mantener la inversión, la capacidad de inversión y las cuantías en un programa tan esperado y tan importante para la economía y para la vida de muchos de los municipios de la provincia de Granada.

De nuevo la Sra. Chamorro interviene para recordarle al Sr. Sánchez que el primer recorte a los POYS lo hizo precisamente la Junta de Andalucía cuando hace dos años retiró la aportación que hacía a estos Planes, sin dar absolutamente ninguna explicación. Con su voto contrario, dice, usted está votando en contra de invertir casi 18 millones de euros en los próximos dos años en la provincia de Granada. Están ustedes votando en contra a la realización de obras necesarias para todos los ayuntamientos y más si tenemos en cuenta que



hoy por hoy, la única administración capaz de hacer inversiones en la provincia es precisamente la Diputación Provincial de Granada, puesto que los ayuntamientos no están en disposición de hacer ninguna inversión, puesto que la Junta de Andalucía ya ha anunciado que la inversión para el próximo año en toda Andalucía y por lo tanto para la provincia de Granada, va a ser 0 euros, por lo que también podría usted cuantificar cuantas pérdidas de puestos de trabajo va a suponer esa inversión 0 por parte de la Junta de Andalucía.

El Sr. Sánchez recuerda que cuando la Junta de Andalucía suprime en este caso la aportación a los Planes de Obras y Servicios, lo que hizo fue con la aprobación de la pica, vuelvo a recordarle, las mismas cantidades que se daban con financiación condicionada a hacerlo de forma incondicionada; eliminar cualquier atisbo de clientelismo político a la hora de realizar las aportaciones a los ayuntamientos de Andalucía. Pero es que además, cuando eso ocurrió no se bajaron las cantidades de los POYS; la Diputación hizo el esfuerzo de mantenerlos y lo hacía por la misma razón que hoy exponemos, por esta importancia que tiene, sobre todo en un momento en que los Planes de Inversión de los Municipios se quedan reducidos a cuestiones testimoniales, sobre todo en un momento como el que en este momento estamos. Nosotros no votamos en contra de que se realicen inversiones en los municipios; nosotros lo que votamos en contra es de que se produzca una reducción de más de 4 millones de euros; votamos en contra de que tenemos la impresión de que con la modificación del Reglamento, con la bajada en el importe del Plan de Obras y Servicios, estamos asistiendo al desmantelamiento de un instrumento tan importante para los ayuntamientos de la provincia, tan importante para el desarrollo y cohesión territorial, como son los Planes de Obras y Servicios. Esa es la impresión que estamos teniendo y por eso tenemos que votar en contra y por eso tenemos que oponernos con todas nuestras fuerzas ante estas decisiones que está adoptando el Equipo de Gobierno.

La Sra. Chamorro reitera que pese a la situación económica, pese a que otras administraciones, en este caso la Administración Autonómica, ha anunciado 0 inversiones para la provincia de Granada en el próximo año, pese a todo eso, la Diputación Provincial de Granada sigue apostando por los Planes de Obras y Servicios; sigue apostando por este método para crear empleo en la provincia y allá ustedes con su responsabilidad con los vecinos de todos y cada uno de los pueblos de la provincia de Granada porque están ustedes votando en contra de hacer muchas obras; están votando en contra de construir un centro de estancia diurna en Alamedilla; están por ejemplo votando en contra de construir una escuela infantil en Fuente Vaqueros; están votando en contra de construir un tanatorio municipal en Játar; están votando en contra de terminar la pista polideportiva en Vélez Benaudalla, etc. Así que allá ustedes con su responsabilidad.

En este momento el Sr. Presidente interviene para, antes de someter a votación el expediente, hacer una pequeña reflexión que considera necesaria, sin entrar en el debate político y dice: Hoy felizmente nos acompañan circunstancialmente en la sala los Alcaldes de Polícar, Cogollos de Guadix, Darro y Cádiar, y la Alcaldesa de Villanueva de las Torres.



Créanme que cuando recorro la provincia, como ustedes saben bien, aparte de ser mi obligación es mi pasión, una cuestión que les quiero plantear es que todos pensaban que en este año no habría planes de obras y servicios, por una razón muy simple y es que históricamente siempre ha habido planes de obras y servicios en esta Diputación, pero hay un dato que para mí es especialmente relevante y que tenemos que defender desde este Equipo de Gobierno y desde esta Presidencia; y es que por primera vez en la historia de la Diputación Provincial, los planes de obras y servicios vienen sin un soporte de ayuda económica y financiera porque la ley no nos lo permite. Antes íbamos a los bancos, pedíamos el dinero prestado y hacíamos los planes de obras y servicios. Pero es que en esta ocasión no había posibilidad de ir a los bancos lisa y llanamente porque como usted bien conoce, el Real Decreto no lo permitía, y los alcaldes temían, no que hubiera una reducción del 33%, temían que este año no hubiera POYS. Por lo tanto creo que los alcaldes, en líneas generales por lo que yo he hablado con alcaldes populares, con alcaldes socialistas, con alcaldes independientes, con alcaldes de izquierda unida..., muchos de ellos decían que lo entendían pero por lo menos, aunque haya reducción, que haya planes. Y yo creo sinceramente que es un mérito de este Equipo de Gobierno el poder sacarlo a flote, porque para sacarlo a flote sin ir a bancos, sin ir a financiación, hemos tenido que detraerlo de muchas áreas. Es muy fácil decir que ajustemos de otras Áreas; cuando eso lo hace el Partido Popular, ustedes lo llaman recortes; cuando lo hacen ustedes, son ajustes; sinceramente hablemos de recortes y en esa circunstancia hemos tenido la fortaleza de conseguir que muchos compañeros del Equipo de Gobierno han tenido que reducir seriamente sus partidas para que este plan de obras y servicios, mermado como se ha dicho abiertamente, pero con mucho mérito porque otras Instituciones no pueden decir lo mismo. Por lo tanto yo me congratulo porque muchos municipios de la provincia van a poder hacer muchas cosas con este Plan de Obras y Servicios y ojalá pronto la economía nacional, autonómica y provincial nos permita poder llevarlo con las cifras que todos deseáramos; cuanto más, mejor, naturalmente, pero al menos esto va a suponer un balón de oxígeno con toda seguridad y estoy seguro de que toda la Corporación está de acuerdo conmigo.

Acto seguido, sometido el expediente a votación, el Pleno, por mayoría, con los votos favorables del PP (13), en contra PSOE e IU (12) y ninguna abstención, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con carácter plurianual 2012-2013 que se incluye como Anexo en el expediente, y con la financiación que se detalla a continuación:

ANUALIDAD DE 2012	ANUALIDAD DE 2013
-------------------	-------------------



PPOYS	INVERSIÓN	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC	INVERSIÓN	APORTAC	APORTAC
ACTUACIONES MUNICIPALES	18.070.590 ,47	9.048.062, 47	1.876.320, 49	7.171.741, 98	9.022.528, 00	1.881.974, 21	7.140.553,79

**SEGUNDO.-** Aprobar el carácter plurianual para las anualidades 2012 y 2013 de las inversiones que en tal sentido aparecen recogidas en el Plan, así como la distribución de los importes para cada anualidad, tal y como se reflejan en el mismo.

**TERCERO.-** Condicionar la eficacia del Plan a la entrada en vigor del nuevo Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

**3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2012.**

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2012, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, la Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**1.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2012, de suplementos de crédito y bajas por anulación cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op.corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	152.500,00	15.000,00
7	Transferencias de capital	2.000.368,63	1.946.097,21
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	<b>TOTAL PRESUP. GASTOS</b>	<b>2.152.868,63</b>	<b>1.961.097,21</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A)Op.corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		



4	Transferencias corrientes	1.227.974,68	
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	100.000,00	15.000,00
8	Activos financieros	824.893,95	
9	Pasivos financieros		1.946.097,21
	<b>TOTAL PRESUP. INGRESOS</b>	<b>2.152.868,63</b>	<b>1.961.097,21</b>

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

3.- Que se autorice la utilización del Remanente líquido de tesorería para gastos con financiación afectada obtenido con ocasión de las Bajas de actuaciones de distintas anualidades del Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales aprobadas por el Pleno de fecha 26 de julio de 2012.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía celebrada el día 11 de septiembre de 2012.

La Presidencia abre un turno de intervenciones y concede la palabra a la Sra. Diputada de Economía, Contratación y Patrimonio, Doña Inmaculada Hernández, quien destaca que de las distintas Delegaciones se han recibido peticiones de modificación del Presupuesto, para lo cual desde la Delegación de Economía se ha incoado el correspondiente expediente, incorporando al mismo los informes preceptivos de Intervención y Jurídicos, por lo que se trae a aprobación por el Pleno el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2012 y el objeto del mismo ha sido buscar la financiación del PFEA y del Convenio AEPSA que es anexo al PFEA. Y ello porque en el anexo de Inversiones venía la financiación del PFEA prevista también, al igual que el Plan de Obras y Servicios, financiada por crédito privado. Como ya ha recordado el Presidente, en este ejercicio no hemos podido acudir al crédito privado y ha sido un gran logro, ya que es la primera vez en los últimos 20 años de la Diputación, que vamos a hacer lo mismo pero sin contar con la financiación que contaba el anterior equipo de gobierno puesto que tanto el Plan de Obras y Servicios, como el PFEA, como el convenio APESA, como en los fondos FEDER, que el Equipo Socialista aprobó pero se olvidó buscar la financiación y que hemos resuelto nosotros felizmente, quiero aprovechar para recordar que vamos a hacer más porque el esfuerzo ha sido considerable; vamos a buscar la financiación a todo. En este proyecto de modificación del presupuesto se busca la financiación para la unidad APESA que es un convenio anexo al PFEA y se va a financiar mediante la aportación del Estado Central, con 100.000 euros; mediante remanente líquido de tesorería, 45.000 y 7.500.000 euros para financiar materiales que también van anexos a este convenio. En cuanto a la financiación del PFEA damos de baja por anulación la partida que tenemos prevista de 1.900.000 euros y



hacemos un suplemento de crédito de 2.007.868 euros, que es el PFEA para el ejercicio 2012, financiado con 1.200.000 con la participación de los ingresos del Estado y 772.000 con remanente líquido de tesorería.

La Portavoz del Grupo IULV-CA, Doña María Asunción Pérez Cotarelo, anuncia que su Grupo va a votar a favor del expediente.

Por parte del Grupo Socialista, Don José María Aponte Mestre dice: Desde el Grupo Socialista vamos a votar a favor pero puntualizar algunas cuestiones que ha dicho la Diputada de Economía, que no porque se digan son ciertas. Es cierto que es la primera vez que sin apoyo de préstamos a bancos, se puede financiar por ejemplo las obras del PFEA, pero no es menos cierto que aquí, gracias a una lotería que le ha tocado a la Diputación Provincial y que nosotros nos alegramos de esa lotería y que se pueda utilizar para el PFEA, que es la liquidación positiva del ejercicio 2010. Ustedes han criticado la liquidación negativa del ejercicio 2009, la del 2008, como el desmadre de Zapatero en el que tenían que devolver x millones; pues la liquidación positiva del 2012, también del gobierno de Zapatero, posibilita pagar el PFEA y posibilita muchas obras que hemos financiado con cargo a ese dinero. Nosotros nos alegramos de que ese dinero venga a la Diputación, ojalá vengan muchas liquidaciones positivas en el 2011, 2012 y 2013, porque todo el dinero que venga a la Diputación, bueno es para invertirlo en la provincia y nosotros vamos a votar que sí porque vemos conveniente que se destine ese dinero de la liquidación positiva de 2010 a una cuestión tan importante como son las obras del PFEA en los municipios de la provincia.

La Sra. Hernández puntualiza que cuando este Equipo de Gobierno tomó posesión, con lo primero que se encuentra es con una carta del Sr. Zapatero que le dice que hay que tener en cuenta que hay que devolverle 50 millones de euros, nada más y nada menos; 50 millones de euros, añade, que usted contó con ellos para hacer los Planes de Obras y para hacer las infraestructuras que estimó su Equipo de Gobierno. Sí que nos tocó la lotería, pero toda vez que el gobierno del Sr. Rajoy aceptó la petición que hicimos desde esta Diputación de prolongar el periodo de devolución; petición que fue hecha a la antigua Ministra, Elena Salgado, y fue por supuesta desatendida. Nos dieron un plazo de devolución de estos 50 millones de euros en 5 años, a razón de 10 millones anuales, con lo cual nuestro presupuesto lo hicimos contemplando esta cuestión. Cuando entró el Equipo del PP al gobierno la primera medida fue ampliar ese plazo y ahí sí que nos tocó la lotería, porque tuvieron en consideración el gran desajuste que nos causaba las malas políticas del anterior equipo de gobierno socialista y sí nos han otorgado esa ampliación del plazo para devolver esos 50 millones de euros en 10 años, en lugar de 5. Ahí sí que nos tocó la lotería, Sr. Aponte.

El Sr. Aponte indica que vienen cartas de el Gobierno que esté mandando en ese tiempo; en este caso ha venido otra carta dándole muchos millones de euros a la Diputación, con lo que se va a financiar el PFEA, y sí nos gustaría que si en vez de mirar al pasado, al gobierno de Zapatero, que ahora no está; tanto el gobierno de Rajoy se ponga a gobernar bien España y no nos lleva a la deriva de ruina a la que nos está llevando, y la Diputación



Provincial se dedique a trabajar para por ejemplo no venir a un Pleno de septiembre para aprobar los Planes Provinciales; pues creo que tanto mirar al pasado impide trabajar en el presente y en el futuro. Es una humilde petición que le hacemos como Presidente de esta Institución.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2012, en los términos recogidos en la Propuesta.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL